

REGIMEN DE BECAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO
(Texto actualizado al 05/02/14)

Primero

El Colegio de Abogados instrumenta el Programa de Becas para los abogados con matrícula vigente.- El objetivo del Programa es estimular el estudio del derecho y procurar la actualización del abogado.-

Segundo

El Programa de Becas comprende los siguientes objetivos: a) Beca de Iniciación Profesional y b) Beca de especialización. ¹

Se entienden por "becas de iniciación" profesional aquéllas destinadas para asistir a congresos o cursos de actualización y similares.-

Se entienden por "becas de especialización" aquéllas destinadas para doctorado, posgrado, maestrías y similares.-

Tercero

Se reconoce como beca la subvención económica total o parcial, no reintegrable, dirigida a los abogados que acrediten los requisitos establecidos en la presente, para la duración completa del curso y con carga académico a decisión del directorio.

Cuarto

El Comité de Becas estará presidido por el director tesorero y cuatro miembros (directores o no) que el directorio designará en cada oportunidad.

Quinto

Son funciones del Comité de Becas: a) Aplicar e interpretar este reglamento; b) Llevar el Registro y Archivo de los antecedentes documentales, asignaciones, comprobantes, etc.; c) Publicar en los distintos medios de información del Colegio (página Web; transparentes en la sede del Colegio y Tribunal) y con la debida anticipación la oferta de Becas resueltas por el directorio para asistir o cursar en facultades públicas, privadas, nacionales o extranjeras y centros de investigación de derecho; d) Publicar en los mismos medios, el plazo de inscripción, fecha de inicio y terminación; día y hora de atención al abogado solicitante para brindarle mayor información; e) Recibir la solicitudes, analizar el cumplimiento de los requisitos del solicitante y elevar un informe sugerido al directorio para su resolución; f) Publicar, en los mismos medios antes indicados, la nómina definitiva de los becarios; g) De

todo lo actuado por el Comité de Becas se labrará acta que se asentará en el libro llevado al efecto.-

Sexto

Las becas se otorgarán en base a los antecedentes profesional-académicos y la necesidad económica definida del solicitante.-

Séptimo

Solicitud de becas: Cualquiera sea el tipo de beca a solicitar el abogado deberá completar el formulario al efecto y presentarlo al Comité de Becas dentro del plazo de inscripción y acompañar la siguiente documentación según corresponda:

1.-) Para becas de iniciación profesional: a) el programa, reglamento y demás información de la actividad académica; b) Actividad a desarrollar en el evento científico para el cual se solicita la beca sea en calidad de asistente, ponente, disertante, contradictor, relator, miembro de Comisión; c) Declaración jurada de ingresos; d) Una carta recomendación de un abogado de la matrícula; e) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales al Colegio de Abogados; e) Si presenta ponencia que esté avalada por el Instituto correspondiente.-

2.-) Para becas de especialización: a) el programa, reglamento y demás información respecto de la actividad académica; b) Antecedentes curriculares; c) Acreditar la asistencia a cursos, jornadas, conferencias, encuentros académicos, congresos, publicaciones realizadas; ponencias presentadas; c) Actividad docente, investigativa, formativa o académica en Derecho; d) Asistencia regular a Institutos de este Colegio; e) Declaración jurada de ingresos; f) Declaración jurada de no gozar de ninguna otra beca otorgada por otras entidades públicas o privadas para el mismo evento académico; g) Fotocopia de la declaración jurada del impuesto a las ganancias o monotributo profesional correspondiente a los dos últimos años; h) Una carta recomendación de un abogado de la matrícula; i) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales al Colegio de Abogados.-

No podrán solicitar becas los directores en ejercicio, los ascendientes y descendientes de éstos, los miembros del Comité de Becas, ni los ascendientes y descendientes de éstos.

Octavo

El Comité de Becas evaluará la solicitud del interesado y elevará su informe sugerido al Directorio.- Para el otorgamiento de las mismas se priorizará el cotejo de antecedentes y en caso de varios postulantes en igualdad de condiciones a elección de éstos se podrá prorratear la asignación o someterlo por sorteo en la sede del colegio y ante presencia de los solicitantes. Tendrán preferencia, para el otorgamiento de las becas, aquellos que nunca hubieren recibido ningún tipo de ayuda u otra beca y que tengan hasta diez años de inscripción en la matrícula. El Directorio deberá resolver en definitiva dentro de los diez días posteriores al cierre de inscripción y siempre antes del inicio de la actividad académica por el cual se solicitó la beca.- ²(*texto actualizado reunión de directorio 05.02.14).

Noveno

El otorgamiento de la beca se comunicará en forma fehaciente al beneficiario quien deberá aceptarla dentro de los cinco días corridos caso contrario se entenderá que ha desistido de la misma.- En este caso la beca le será otorgada al próximo inmediato solicitante.-

Décimo.

De la cesación del beneficio. La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos: 1) Cuando se compruebe que la información suministrada por el solicitante fuere inexacta, total o parcialmente; 2) Por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente; 3) Por abandono de los estudios; 4) Por pérdida de la condición de alumno regular; 5) Por renuncia del beneficiario; 6) Por inhabilitación, exclusión de la matrícula o sanción del tribunal de ética del becario; 7) Por otras causas que a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada. En todos los casos, luego de la notificación fehaciente, el becario cesado podrá presentarse ante el Directorio del Colegio indicando las razones de los hechos que motivaran la cesación. El Directorio resolverá en definitiva. Quienes no justificaran los motivos del

incumplimiento, no podrán acceder a nuevas becas, voluntariados, pasantías o cualquier otro beneficio de este orden.- ³

Decimoprimer

El abogado no podrá acumular dos becas simultáneas otorgadas por el Colegio de Abogados.- Otorgada que fuere una beca podrá solicitar otra una vez transcurrido un año calendario de gozada la anterior. No se otorgarán becas ni ayudas económicas para actividades cuyo fin exclusivo no sea el perfeccionamiento de los colegiados para el ejercicio de la profesión.- ⁴

Decimosegundo

De forma.-Aprobado en reunión de directorio del 15.12.2004, Acta N°1.889.-

Texto Modificado en reunión de directorio del 14.06.2006, Acta N° 1.954.

¹ Art. 2: Modificado en reunión de directorio del 14.06.2006, Acta N° 1.954.

² Art. 8: Modificado en reunión de directorio del 05.02.14, Acta N° 2.227.

³ Art. 10: Modificado en reunión de directorio del 05.02.14, Acta N° 2.227.

⁴ Art. 11: Modificado en reunión de directorio del 05.02.14, Acta N° 2.227.